

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

### ESTADO SUCRE

#### CONTRALORÍA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### **1000 a. Aspectos preliminares**

##### 1200 Alcance

1201 La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Sucre, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015.

##### 1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Sucre, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones durante los años 2014 y 2015. Los objetivos específicos estuvieron orientados a verificar la organización del órgano de control externo estatal, a fin de constatar que se adecúe a lo establecido en la normativa legal y sublegal vigente; y a corroborar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos y programas contemplados en los planes operativos anuales de los años 2014 y 2015, con la finalidad de determinar la eficiencia del órgano de control

externo estatal, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas.

#### **2000 b. Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Sucre es el órgano de control fiscal estatal, al que de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 36.860 de fecha 30-12-99) enmendada en fecha 15-02-2009 (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009), la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) y la Ley de la Contraloría General del Estado Sucre (Gaceta Oficial del estado Sucre N.º 761 de fecha 28-02-2003) le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

#### **3000 c. Observaciones derivadas del análisis**

3001 De la revisión efectuada a la estructura organizativa de la Contraloría del estado Sucre, se evidenció que esta se encuentra debidamente aprobada por la máxima autoridad del órgano de control externo estatal, a través de la Resolución N.º DC.102-2014 de fecha 22-10-2014, publicada en Gaceta Oficial del estado Sucre N.º 2008 Extraordinario de fecha 03-10-2014. Dicha estructura organizativa no está presentada en el organigrama de una manera vertical en niveles jerárquicos, que permita diferenciar de manera clara los distintos niveles que deben prevalecer en una estructura organizativa (nivel gerencial, niveles de apoyo y niveles sustantivos operativos medulares). En este sentido, cabe destacar que la estructura vertical es una pirámide de niveles jerárquicos mediante la creación de escalones de autoridad, responsable de un área funcional con uno o más subordinados encargados del manejo de las subfunciones. Al respecto, la Ley Orgánica

de la Administración Pública (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17-11-2014) prevé en los artículos 21 y 28 los principios de suficiencia, racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales, así como el principio de jerarquía, respectivamente; en el tenor siguiente: “La dimensión y estructura organizativa de los órganos y entes de la Administración Pública serán proporcionales y consiguientes con los fines y propósitos que les han sido asignados [...]. Los órganos y entes de la Administración Pública estarán internamente ordenados de manera jerárquica y relacionados de conformidad con la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión, evaluación y control de los órganos superiores de la Administración Pública con competencia en la materia respectiva...”. Dicha situación se originó en las fallas y debilidades existentes en el momento de la elaboración de la estructura organizativa bajo análisis, por el área responsable del órgano de control externo estatal, lo cual trajo como consecuencia un desequilibrio en la estructura en referencia, al no encontrarse dichos niveles acordes con los canales formales de autoridad.

3002 De la comparación efectuada entre las metas programadas por las direcciones operativas que integran la Contraloría del estado Sucre, previstas en los planes operativos anuales (POA), correspondientes a los años 2014 y 2015, y las metas ejecutadas y reflejadas en los informes de gestión respectivos, se observó lo siguiente: En relación con las metas/productos “Valoraciones jurídicas” y “Potestades investigativas”, correspondientes al ejercicio económico financiero año 2014, se evidenció que de un universo de 14 valoraciones jurídicas planificadas se ejecutaron 10, equivalentes a 71 %; y de un universo de 4 potestades investigativas planificadas, se efectuaron 2, equivalentes a 50 %. En cuanto a las metas/productos correspondientes al ejercicio económico financiero año 2015, en relación con “Valoraciones jurídicas”, fueron planificadas 9, de las cuales se ejecutaron 6, que representan 66 %; en relación con las “Potestades investigativas”, se planificaron 8 y se ejecutaron 6, es decir, 75 %;

asimismo, de las 8 “Auditorías financieras” planificadas se ejecutaron 4, o sea 50 %, lo que deviene en el cumplimiento parcial de las referidas metas/productos de las valoraciones jurídicas, potestades investigativas y auditorías financieras. Al respecto, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) establece lo siguiente: “A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones: [...] Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos”. Igualmente, el artículo 18 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 36.229 de fecha 17-06-97) establece: “Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas”. Tal situación pone de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuye el grado de eficacia y efectividad de la gestión del órgano de control externo estatal.

#### 4000 d. Consideraciones finales

##### 4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas, relacionadas con la evaluación de los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos por la Contraloría del estado Sucre, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, se concluye que existen debilidades tales como: estructura

organizativa no presentada en el organigrama de manera vertical en niveles jerárquicos que permita diferenciar de manera clara los distintos niveles que deben prevalecer en una estructura organizativa (gerencial, de apoyo y sustantivos operativos medulares), y cumplimiento parcial de las metas/productos “Valoraciones jurídica”, “Potestades investigativas” y “Auditorías financieras”, previstas en los planes operativos anuales (POA), todo lo cual se originó en, entre otras causas, la ausencia de mecanismos de supervisión y control que garanticen la eficiencia y eficacia de los procedimientos llevados a cabo por la contraloría regional, lo cual influye negativamente en su gestión.

##### 4200 Recomendaciones

4201 Se insta a la máxima autoridad de la Contraloría del Estado Sucre a lo siguiente:

- a. Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, en virtud de los niveles jerárquicos exigidos.
- b. Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual, con el fin de evitar desviaciones en su cumplimiento.